

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 280.

Circular señalando las sustancias minerales cuyo uso debe prohibirse para la coloracion de dulces, licores y pasteles.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiendo producido los resultados que eran de esperar la circular de este Gobierno, número 326, inserta en el Boletín oficial de esta provincia del Martes 14 de Octubre de 1845, en la que se prohibía el uso de sustancias minerales para la coloracion de dulces, licores, pasteles y demas, sino que por el contrario siguen los abusos como antes de su publicacion, he acordado reproducirla á continuacion, con las siguientes prevenciones, advirtiéndole á los contraventores que segun la gravedad de la falta serán castigados gubernativamente, ó entregados á los Tribunales para que lo hagan con arreglo al Código penal.

Se prohíbe la venta de las sustancias minerales nocivas, expresadas en la primera lista, sin la garantía del comprador.

Los dulces colorados sufrirán un analisis por parte del Inspector de drogas y géneros comestibles de esta ciudad en averiguacion de las sustancias que se emplearon para colorarlos, y resultando de las nocivas, se imposibilite su venta, haciendo los oportunos cargos al infractor. Valladolid 17 de Diciembre de 1851.—José Rafael Guerra.

Circular que se cita.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiéndome informado por personas inteligentes de los gravísimos perjuicios que irroga á la salud pública el uso de ciertas sustancias minerales con que algunas personas dedicadas á la fabricacion de dulces, pastas y licores, acostumbra colorarlos para hacerlos mas agradables á la vista, sin considerar que las cualidades venenosas de que generalmente se hallan

impregnadas aquellas sustancias pueden causar accidentes de la mayor gravedad á los consumidores, juzgué oportuno comisionar al laborioso Dr. en Farmacia Don José Salvador Ruiz, para que me propusiera los medios de evitar aquellos perjuicios, ilustrando al mismo tiempo á los Fabricantes para que sin menoscabo de sus intereses, pudiesen variar los métodos de colorar que hasta ahora han seguido.

Correspondiendo cumplidamente á mis deseos, me facilitó dicho profesor las dos relaciones que se insertan á continuacion, una comprensiva de las sustancias colorantes minerales que deben prohibirse para la coloracion de toda clase de dulces, licores y pasteles, con los nombres vulgares y técnicos, y otra de las sustancias vegetales que pueden suplir á las minerales, con la correspondiente instruccion de los colores simples que produce cada una de por sí, y el modo de combinar las sustancias vegetales para obtener otros.

La Academia de Medicina y Cirujía y la Subdelegacion de Farmacia de este distrito, á cuyo examen facultativo he dirigido las relaciones é instruccion de que queda hecho mérito, me han hecho presente hallarse enteramente conformes con cuanto en ellas se contiene y la grande utilidad de que se llève á puro y debido efecto lo propuesto por el Dr. Ruiz.

En su virtud he acordado publicarlo para conocimiento de las personas que se dedican á la elaboracion de toda clase de dulces, pastas, ya sean doradas, plateadas ó de color, jaleas, almivares y licores, y para que en lo sucesivo se abstengan, bajo su mas estrecha responsabilidad, de usar otras sustancias que las vegetales comprendidas en la segunda lista.

Los Ayuntamientos, los profesores de Medicina y Cirujía y los Farmacéuticos de toda la Provincia, son los encargados de vigilar cuidadosamente sobre el cumplimiento de lo mandado, y de denunciar á este Gobierno político cuantas infracciones se cometan por los enunciados fabricantes. Valladolid 6 de Octubre de 1845.—Laureano de Arrieta.

Sustancias colorantes minerales, cuyo uso debe de prohibirse para la coloracion de dulces, licores y pasteles.

NOMBRES VULGARES.	NOMBRES TÉCNICOS.
Amarillo de cromo.	Cromato de plomo.
Bermellon.	Sulfuro de mercurio artificial.
Cinabrio.	Sulfuro de mercurio natural.

Minio.	Sobr-óxido plumboso.
Litargirio.	Oxido plumbico.
Cardenillo ó verde gris.	Acetato bi-cuibrico.
Yoduro de plomo.	Yoduro de plomo.
Yoduros de mercurio.	Proto y deuto yoduro de mercurio.
Verde de schweinfur ó de scheéle.	Arsenito de cobre.
Oro pimente.	Sulfuro de arsénico.
Azul de Cobalto.	Compuesto de cobre arsénico, hierro, azufre, &c.

Sustancias colorantes vegetales que pueden suplir á las minerales.

NOMBRES VULGARES.	PROCEDENCIA.
Azafran.	Crocus sativus.
Añil.	Indigofera anil.
Indigo.	Pigmentum indicum.
Carmin.	Materia color de cocus cacti.
Cochinilla.	Cocus cacti.
Laca carminada (1).	Mat. col. del cocus cacti.
Laca del Brasil.	Mat. col. del casalpina lepan.
Granilla de Aviñon.	Rhamnus infectorius.
Grana de Persia.	Rhamnus varietas.
Quercitron.	Quercu tintoria.
Gualda.	Reseda luteola.
Curcuma ó tierra merita.	Amonum curcuma.
Amarillo de Cartamo.	Mat. col. amar del cartham tint.
Fustete.	Rhus cotinus.
Rubia.	Rubia tintorum.
Cartamo.	Carthamus tintorius.
Palo del Brasil.	Casalpina lepan.
Idem de Fernambuco.	Casalpina echinata.
Idem de Sandalo rojo.	Ptæro carpus santalinus.
Idem de India ó Campeche.	Hamatorilom campechianum.
Idem Amarillo.	Morus tintoria.
Orchilla.	Lichen roccella.
Sangre de Drago.	Resina del Dracana draca.

Colores simples que forman las sustancias vegetales descritas.

COLORES.	SUSTANCIAS.
Amarillo.	Quercitron, palo amarillo, gualda, curcuma ó tierra merita, grana de Aviñon, grana de Persia, azafran, amarillo de Cartamo, palo fuese.
Rojo.	Rubia, cartamo, ancusa, palo del Brasil, palo de Fernambuco, id. de Campeche, orchilla, cochinilla, carmin (2), laca carminada.
Azul.	Añil é indigo.

Colores compuestos.

COLORES.	SUSTANCIAS.
Morado.	Se conseguirán todas las tintas que se deseen mezclando en distintas proporciones el campeche con el añil.
Verde.	Mezclando azul con los distintos amarillos; con la grana de Persia y el indigo se consigue un verde de un brillo hermoso.
Pensamiento.	El carmin y el azul mezclados producen este color con matices muy brillantes.

Los demas colores compuestos se harán variando las mezclas de los simples á voluntad. Los fabricantes podrán hacer algunos ensayos si desean perfeccionarse.

NOTA. No está demas todo el esmero que se ponga en la eleccion de papeles de color ó blancos que han de servir para envolver los dulces, pues estando bruñidos ó alisados suelen contener sustancias peligrosas. El papel teñido debe estarlo con lacas vegetales.

(1) Las lacas se obtienen disolviendo la materia colorante en agua, vertiendo en esta una disolucion de alumbre y añadiendo en seguida suficiente cantidad de potasa, sosa ó amoniaco etc.

(2) El carmin del comercio se encuentra muchas veces falsificado por el cinabrio (sulfuro de mercurio), este fraude es perjudicial.

Continúa el proyecto de ley comprensivo de un nuevo sistema general para la construccion de ferro-carriles.

Procediendo con perfecta sujecion á estas máximas, el Gobierno de S. M. ha fijado su estudio en los proyectos de direccion para las líneas que mas se han recomendado; y discutiendo sobre todos con el detenimiento que aconseja la gravedad del asunto, ha formado su opinion, que presenta como leal resultado de sus tareas.

Pero antes de pasar á bosquejar el sistema, parece conveniente exponer algunas consideraciones que le robustecen.

Deseoso el Gobierno de S. M. de conservar á esta discusion su elevado carácter, ha creido deber evitar influencias, que siendo, como son, muy disculpables y aun plausibles en su origen, pudieran, sin embargo, traer la contingencia de que la discusion descendiera desde la consideracion del supremo y general interés del reino á la del interés de la localidad, sin culpa de nadie y con perjuicio de todos.

No sería sincero negar que el sentimiento de cariño íntimo con que recuerda el hombre el cielo que le vió nacer, que le inspiró al sentir, que recuerda ausente, por el que suspira anciano, unido al estado actual de las ideas que, constituyendo el espíritu de la época, dominan los mas elevados entendimientos, influyen en los corazones de todos, no sin peligro de los negocios en la práctica de la gobernacion.

Cuerdo, pues, y conveniente será, que cuando se trate de repartir gravámenes y beneficios, no se encomiende la operacion al instinto de una parcialidad justificada y disculpable, sí, pero al cabo parcialidad.

Por lo mismo el Gobierno de S. M., al formular un pensamiento de viabilidad general, que para este caso se traduce con toda exactitud por un proyecto de repartimiento de beneficios, huirá con exquisito esmero de afectar á localidades determinadas.

El Gobierno declara, pues, que al presentar su proyecto de sistema de líneas, indica direcciones, porque las tiene el movimiento mercantil y la política internacional, y nombra puntos de direccion porque la direccion no se puede determinar con un solo punto. Pero conviene repetir y entender, que al nombrar un punto de direccion, no se quiere decir que á él ha de llegar la línea, ni pasar de él, ni cortarse antes de él; así como al marcar una direccion tampoco se quiere decir que haya de pasar por puntos determinados. El proyecto no reconoce mas que un punto céntrico de partida, Madrid; las líneas seguirán los rumbos que indiquen las corrientes de la produccion y del tráfico y la política internacional.

Esto dicho, el pensamiento político-administrativo del Gobierno, consiste:

1.º En fijar un centro político que será la residencia de los poderes supremos del Estado.

2.º En suponer una zona interior mas ó menos próxima por partes al centro ó á la circunferencia, pero dentro de la cual se supone que existen los centros de produccion.

3.º En suponer otra zona limitada al exterior por la circunferencia del reino, y dentro de la cual nacen las corrientes del movimiento de importacion, y mueren las del movimiento de exportacion, ligándose respectivamente, desde la circunferencia al centro, ó viceversa por los radios que parten desde el centro político y acaban en los de produccion.

Si ahora reconocemos que los rumbos ó radios mas indicados hoy son cuatro, y sobre ellos basamos el plan de construccion que mejor represente aquel pensamiento político-administrativo, hallaremos que el sistema mas conveniente de ferro-carriles para España deberá partir como centro desde Madrid, y desenvolverse en dos clases de líneas, á saber:

Líneas de primera clase.

- Una en direccion á los centros de produccion de Andalucía.
- Otra á los de Castilla.
- Otra á los de la Mancha.
- Otra á los de Aragon.

Líneas de segunda clase ó ramales.

- Unos desde la línea de primera clase de Andalucía al mar y á la frontera con Portugal
- Otros desde la línea de Castilla á Galicia, al Océano y á la frontera con Francia.

Otros desde la línea de la Mancha al Mediterráneo.

Otros desde la línea de Aragon á Cataluña y Navarra.

Por una dichosa casualidad se observa que este sistema de líneas coincide con las concesiones ya hechas, respetándose así, como deben respetarse, los intereses creados, ya en las líneas en via de construcción, ya en las que se hallan autorizadas para el estudio.

En estos casos se hallan la de Aranjuez, la de Cádiz á Jerez, la de Santander á Alar, la concesion llamada vascongada, la de Alar á Valladolid, la de Búrgos á Alar, la de Valencia á Játiva. Unas como líneas de primera clase, otras como de segunda ó ramales, todas caben dentro del sistema propuesto.

Así explicado el pensamiento, despues de demostrada su conveniencia, el Gobierno remite y encomendará á la ciencia el trazado y presupuesto de la construcción, sobre cuyos particulares apenas cabe aquí proposicion ni discusión.

Decimos que apenas cabe aquí proposicion ni discusión acerca de la resolución facultativa del problema, porque el Gobierno entiende que en una ley de esta naturaleza, discutida en cuerpos esencialmente políticos y no facultativos, solo pueden establecerse á priori pocas y muy precisas bases generales, á las cuales deba sujetar y aplicar despues su estudio la facultad.

Estas pocas y precisas bases, se reducen á dos: número de las vias en cada línea, y anchura de la via.

La cuestion de número es la siguiente: ¿Serán precisas dos vias en cada línea, ó bastará una sola con los correspondientes apartaderos? La siguiente cuestion es esta otra: sean una ó dos las vias en cada línea, ¿cuál deberá ser su anchura? Y mas claro, para abordar desde luego la dificultad de sistema que divide las opiniones, ¿cuál via deberá ser preferible, la ancha ó la estrecha?

El Gobierno de S. M. ha meditado muy detenidamente su eleccion en puntos tan graves, como que son los que constituyen la bondad del pensamiento relativamente al tráfico y su posibilidad con relacion á la economía.

Dos consideraciones principales influyen en la cuestion del número de las vias; una, la cantidad del movimiento, y otra, ciertas precauciones para su seguridad. Respecto á la exigencia del tráfico, considerado en la actualidad, todos convendremos en que le bastará una sola via, y no con muchos apartaderos. La dificultad estará en si aumentando el tráfico por efecto de estas mismas mejoras, podrá quedar cumplidamente servido con una sola via, aumentando el número de los apartaderos. Dos consideraciones principales, pero indeterminadas, resuelven esta dificultad: la una, relativa al número de convoyes ó expediciones que se supongan aumentadas, y la otra el acierto y esmero de la direccion administrativa. Grande aumento habian de adquirir la produccion y el tráfico para crear la necesidad de duplicar los convoyes, y mucho mas para triplicarlos y cuatuplicarlos. Mucho influiria, es verdad, tambien la mayor ó menor extension de la línea. Pero no parece difícil, y menos imposible, combinar un órden de expediciones y apartaderos, que en una línea de una sola via satisfaga á tres ó cuatro convoyes diarios; y si por otra parte se considera que una sola expedicion puede en sí misma aumentarse, aumentando las locomotoras y trasportes, se demostrará mas la posibilidad de que una sola via baste á satisfacer las necesidades del tráfico actual, aumentando hasta un cuádruplo; lo cual supone un trascurso de tiempo tal, que bien puede darse por satisfecha la prevision mas exigente.

Estas mismas consideraciones de posibilidad para el tráfico sobre una sola via, satisfacen á la vez las miras y precauciones de seguridad que en primera línea deben establecerse. El Gobierno, pues, en la cuestion del número de las vias opina y propone que basta una con los apartaderos que aconsejen las circunstancias de cada línea.

Y sentado que haya de ser una sola via ¿será ancha ó estrecha? Esta cuestion, considerada como de facultad, tiene divididos á los inteligentes; considerada como de economía, todos convenimos en lo preferible de la via estrecha. No procede razonar aquí como facultativos; las Córtes ni el Gabinete no son academias de ciencias. Sea lo que quiera del valor que deba darse á la mayor base de sustentacion, á la mayor estabilidad, á la altura del centro de gravedad, al radio de las curvas, á los ejes fijos ó articulados; el Gobierno, para adoptar una opinion en este particular y proponerla al Congreso como mas conveniente, cierra los libros y mira los hechos. Y cuando vé que en Inglaterra está generalizada la via estrecha, y

cuando vé que lo está en Francia, y cuando vé con esas experiencias que la via estrecha, ademas de responder tan ventajosamente á la cuestion económica, satisface á la par las de opor na celeridad y seguridad bastante, el Gobierno, Señores Diputados, opina por la via estrecha y la propone al Congreso como otra de las bases características del sistema español de ferro-carriles.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 6 del actual se remataron los siguientes terrenos de los Propios de Canillas.

SUERTES.	REMATANTES.	Rs. vn.
Tierra de la Padereja. . .	Alejo Martin.	920
Id. 1. ^a de los Labanderos.	Luis de la Fuente. . .	440
Id. 2. ^a de id.	Agustin Moreno. . .	1720
Id. de las Quintanas. . . .	Luis de la Fuente. .	450

Los que quieran mejorar en el cuarto estas posturas, podrán hacerlo en este Gobierno, ó ante el Ayuntamiento, hasta el 5 de Marzo inclusive. Valladolid 15 de Diciembre de 1851. — José Rafael Guerra.

Junta de Beneficencia de la provincia de Valladolid.

Por la cantidad de 320.000 rs. fue rematada la Vega titulada de Porras, de pertenencia del Hospicio Provincial, y posteriormente se ha presentado y ha sido admitida la mejora del cuarto correspondiente á dicha cantidad.

En su consecuencia se anuncia la nueva subasta que procede sobre los 400,000 rs. á que asciende el cuarteo, y se verificará á la hora de once á doce de la mañana del dia 31 del actual ante el Alcalde de Boecillo, y en los estrados de este Gobierno de provincia, bajo iguales condiciones que tuvo efecto la anterior.

Lo que se pone en conocimiento del público y de los licitadores que quieran tomar parte en el segundo y último remate. Valladolid 20 de Diciembre de 1851. — El Presidente, José Rafael Guerra. — El Secretario, Federico Rodriguez.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Los Partícipes de alcabalas de esta provincia se presentarán el dia 24 del corriente en la Tesorería de Hacienda pública de la misma para percibir sus respectivas asignaciones. Lo que se hace saber á los interesados por medio del Boletín oficial de esta provincia. Valladolid 20 de Diciembre de 1851. — José María Muñoz.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

En 5 del actual han tenido efecto los remates de los pastos de Propios y comun de los mismos para el año próximo de 1852, los mismos que han sido adjudicados á D. José María Cano, vecino de Valladolid, en la cantidad de 4,289 reales. Lo que se anuncia al público para que

las personas que gusten interesarse en la mejora del cuarto lo ejecutarán dentro de los noventa días, á contar desde sus respectivos remates.

En el mismo día se remató el fruto de piña de los pinares de Propios y Comun de esta villa, adjudicados á Mariano Gonzalez, en cantidad de 5,000 reales. Se anuncia por el mismo tiempo y circunstancias que el anterior. Villanueva de Duero 8 de Octubre de 1851.—El Presidente, Dámaso Erbada.—Severiano Llanos, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Velilla.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y término de treinta días, se saca á pública subasta en arrendamiento el terreno titulado Monte Reoyo, de cabida de 36 cargas, término de Berceruelo y perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, por tiempo y espacio de 8 años y 8 pagos, que darán principio en el año próximo de 1852 y finalizarán el de 1859, ambos inclusive, justipreciado por renta anual en 2400 reales en metálico; cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Enero de 1852 de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial del mismo y bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Las personas que quisiesen interesarse en dicho arriendo podrán hacerlo en el referido local, día y hora señalado que se admitirán las proposiciones que hiciesen siendo arregladas. Velilla 29 de Noviembre de 1851.—El Presidente, Esteban Moreno.—José Díez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Terminada la rectificacion del padron general de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir para la derrama de la contribucion correspondiente á 1852, la Corporacion que tengo el honor de presidir ha acordado exponerlo al público en las Salas Consistoriales, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, puedan los en él comprendidos exponer de agravios si lo creyeren conveniente, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Medina del Campo 12 de Diciembre de 1851.—El Presidente, Valentin Belloso.—El Secretario, José Insuela.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Arroyo.
Amusquillo.
Carpio.
Fompedraza.
Peñaflor.
Quintanilla del Molar.
Rubí de Bracamonte.
San Pedro del Atarce.
San Martin de Valvení.
Torrecilla de la Orden.
Vega de Valdetronco.
Villaco.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo dotada con 320 reales anuales pagados de fondos municipales por la asistencia de ocho vecinos pobres que designará el Ayuntamiento, y los ajustes que haga el facultativo con el resto de vecinos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía, sin cuyo requisito no se admitirán, como tampoco pasado un mes de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia. Pozal de Gallinas 4 de Diciembre de 1851.—Gregorio Alonso.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco Lozano, natural de Muelas, en la provincia de Zamora, para que en el término de treinta días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Tribunal á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre la fuga del mismo de la Cárcel de detencion de esta villa, en la noche del 8 para amanecer el 9 de Enero del corriente año, pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado le parará perjuicio. Dado en la Mota del Marqués á 3 de Diciembre de 1851.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Manuel García.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Chacharo, natural de Villavicencio, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por heridas á Manuel Herreras, vecino de dicho pueblo, para que se presente ante mí á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 9 de Diciembre de 1851.—Mariano Gallego.—Por mandado de su Señoría, Lorenzo de Arranz Gil.

ANUNCIO PARTICULAR.

En el día 11 del mes actual han desaparecido dos yeguas de la propiedad de Manuel Redondo Cardo y de Tomás Garrido, vecinos de Valencia de Don Juan, cuyas señas son las siguientes: la de Manuel pelo negro, herrada de las cuatro patas, marcada en el muslo derecho, una estrella algo oscura en la frente, su alzada siete cuartas poco mas ó menos, edad seis años. La del Tomás pelo negro, alzada siete cuartas poco mas ó menos, ancha de trasera, edad cerrada, una estrella pequeña en la frente principio de calzada por la parte de alante del pie izquierdo.